



# PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LA ACCIÓN COMÚN. DESARROLLO DEL SERVICIO COMMUNITY MANAGER COMUN PARA EL PROYECTO DE COOPERACIÓN LEADER PRESS ORGULLO RURAL

## PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS

### CAPÍTULO PRIMERO. - DISPOSICIONES GENERALES

#### **Cláusula 1ª. Objeto del contrato.**

Son objeto del contrato:

- La realización del servicio de Community Manager del proyecto LEADER PRESS ORGULLO RURAL (en adelante LEADER PRESS).
- El servicio de desarrollará durante 30 meses, a partir de la firma del correspondiente contrato.
- El contrato está dirigido a implementarse por empresas o empresarios individuales – autónomos (en adelante empresa) que en su objeto social incluyan el desarrollo de comunicación y acciones relacionadas con el desarrollo rural.
- Dar cumplimiento a la acción común del Proyecto de Cooperación del Programa Leader 2023-2027 denominado LEADER PRESS aprobado por los grupos de acción local socios del mismo

El carácter unitario del objeto del servicio imposibilita la división en lotes.

#### **Cláusula 2ª. Régimen jurídico.**

El contrato al que se refiere el presente pliego es un contrato privado de servicios en analogía con lo previsto en el artículo 16.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del sector Público (en adelante LCSP).

Formarán parte del contrato, el pliego de cláusulas administrativas y el pliego de prescripciones técnicas. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego, en el correspondiente de prescripciones técnicas y demás documentos anexos. Por ello, dichos documentos deberán ser firmados por el adjudicatario, en prueba de conformidad, en el acto mismo de la formalización del contrato.

El presente procedimiento, y entendiendo que los grupos de acción local gestores del LEADER no tienen condición de poderes adjudicadores, se regirá por las instrucciones de contratación aprobadas al amparo del art. 321 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), en los términos de ser un Grupo de Acción Local no sectorizado. Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y las de Derecho Privado.

#### **Cláusula 3ª. Aplicación de la LCSP.**

En virtud de lo dispuesto en el Libro Tercero Título II artículos 321 y 322.

#### **Cláusula 4ª. Tramitación y procedimiento de adjudicación.**

1. El contrato se adjudicará, en conformidad con las instrucciones de contratación de acuerdo con lo previsto en los artículos 321 y 322 de la LCSP.
2. El contrato objeto de este procedimiento no está sujeto a regulación armonizada, de conformidad



con lo establecido con el artículo 21.1 a) de la LCSP.

3. La tramitación del expediente de contratación se realizará por el procedimiento indicado en las instrucciones de contratación del GAL Asociación de Desarrollo Rural Integral de la Moraña. ADRIMO (en adelante ADRIMO).

**Cláusula 5ª. Presupuesto de licitación y valor estimado del contrato.**

1. El presupuesto máximo de licitación es de 53.718,19 euros. (IVA excluido) correspondiente a la totalidad de las prestaciones requeridas y descritas en el pliego de prescripciones técnicas
2. A este presupuesto se sumará como partida independiente el 21 por ciento de IVA, que asciende a 11.280,81 euros, lo que hace un total de 64.999,00 euros (IVA incluido).
3. En el presupuesto se entienden incluidos todos los gastos que la empresa deba realizar para el normal cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son los generales, financieros, beneficios, seguros y honorarios del personal técnico a su cargo, gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente, son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole
4. El valor estimado del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 101.5 de la LCSP, se indica que el método aplicado para calcular el valor estimado del contrato se ha basado en una moderación de costes por medio de comparación de precios
5. El importe estimado del contrato se cargará al Proyecto de Cooperación del Programa Leader 2023-2027 en concreto al expediente de cooperación denominado LEADER PRESS del cual es grupo coordinador el GAL ADRIMO
6. El cumplimiento del contrato queda sujeto a la condición suspensiva de la existencia de crédito aprobado, adecuado y suficiente en el programa de gestión del Programa Leader 2023-2027

**Cláusula 6ª. Plazo de ejecución y prórroga.**

El contrato entrará en vigor a fecha de firma del contrato, tras la duración del procedimiento de adjudicación, salvo que otros motivos legales lo impidieran, en cuyo caso se estará a la fecha de firma o a la fecha que se indique en el mismo y se extinguirá con su último pago tras el desarrollo de la última carpa expositiva programada, y la entrega, por parte de la empresa adjudicataria de la memoria final de la ejecución del proyecto

**Cláusula 7ª. Seguimiento y control, responsable del contrato, publicidad e información.**

1. El seguimiento y control general del presente procedimiento se realizará por la gerencia del GAL ADRIMO sin perjuicio de la colaboración de otros técnicos del equipo. Entendiéndose que el responsable del contrato es la Junta Directiva del GAL ADRIMO, la cual deberá ser considerada como responsable del contrato a los efectos de lo dispuesto en el artículo 62 de la LCSP.
2. El anuncio de licitación se publicará en el perfil del contratante del GAL ADRIMO, al que se accede mediante el enlace y [www.adrimo.es](http://www.adrimo.es), además, en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.
3. Los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas que rigen el presente procedimiento podrán retirarse en la Gerencia del GAL ADRIMO con domicilio en Plaza Salvador 1 Bajo Izqda., 05200 Arévalo (Ávila), teléfono 920 300870. Asimismo, podrán descargarse de la página web del GAL ADRIMO, accediendo directamente desde el enlace: [www.adrimo.es](http://www.adrimo.es) perfil del contratante.
4. Los licitadores que deseen información adicional sobre el objeto del contrato podrán ponerse en

2



contacto con la gerencia del GAL ADRIMO a través del correo electrónico [info@adrimo.es](mailto:info@adrimo.es)

**Cláusula 8ª. Capacidad para contratar.**

1. Podrán participar en el procedimiento las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incurso en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la LCSP y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, en la forma prevista en la cláusula correspondiente de este pliego.
2. Además, las empresas licitadoras deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

**Cláusula 9ª. Presentación de las solicitudes de participación.**

Al amparo de la excepción prevista en la letra c) del apartado 3 de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, y una vez publicado el anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, las empresas que cuenten con una amplia experiencia en desarrollo rural y comunicación, interesadas en participar en el procedimiento deberán presentar en mano los sobres "1-a los que se refiere la cláusula correspondiente, en la Gerencia del GAL ADRIMO con domicilio indicado en el presente pliego, de 10 a 14 horas en días hábiles, de lunes a viernes, dentro del plazo establecido en el anuncio de licitación, que no será inferior a 10 días naturales.

Las ofertas podrán remitirse también por correo certificado al amparo de la excepción prevista en el apartado 3 c) de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP. Cuando la documentación se envíe por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta correo electrónico, si bien en este último caso sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. En este supuesto se procederá a la obtención de copia impresa y a su registro, que se incorporará al expediente. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. Transcurridos, no obstante, cinco días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

No serán admitidas las solicitudes de participación que se presenten por vías distintas a las anteriormente señaladas.

En el caso de ser necesaria la compulsión de documentos por parte del Responsable Administrativo y Financiero RAF del GAL ADRIMO, será necesario concertar cita con una antelación de 48 horas mínimas por medio del tlf. 920 300870. Cada empresa no podrá presentar más de una solicitud de participación y, en el supuesto de ser invitada a la licitación, no podrá presentar más de una proposición, no admitiéndose la presentación de variantes. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas suscritas por dicho licitador.

No serán aceptadas aquellas proposiciones que superen el presupuesto máximo de licitación, estén incorrectamente formuladas o contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente la oferta.

La presentación de las solicitudes de participación y, en su caso, de las proposiciones, supone la aceptación incondicional por el licitador de la totalidad del contenido de las cláusulas de este pliego y del de prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna.

**Cláusula 10ª. Forma y contenido de las solicitudes de participación.**



Las solicitudes de participación se ajustarán al modelo que se adjunta como Anexo VII y deberán presentarse ambos (sobre 1 y 2) cerrado y firmado por el licitador o persona que le represente. En el exterior del sobre se indicará el título del sobre y la denominación del contrato en el que se solicita participar, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF o CIF.

En cada sobre se incluirá, en hoja separada, una relación numérica de los documentos que contiene, así como la siguiente documentación:

### SOBRE N.º 1 DE “DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS”.

En este sobre el licitador deberá incluir la documentación que se indica a continuación:

#### A.1.) DOCUMENTACIÓN A APORTAR PRECEPTIVAMENTE

##### 1. Declaración responsable.

Para el envío de información y notificaciones, los licitadores designarán en esta declaración una dirección de correo electrónico y de correo postal, en tanto se adoptan los medios previstos en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

De igual modo, y al objeto de garantizar el cumplimiento de los arts. 70 y ss. y 85 de la Ley de Contratos del Sector Público, ni personalmente, ni en su caso, la persona jurídica en cuya representación concurre a este acto de licitación deberá presentar el Anexo II.

##### 2. Sometimiento a la jurisdicción española de las empresas extranjeras

Además de la declaración responsable anterior, las empresas extranjeras deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

##### 3. Pertenencia a un grupo de empresas

Asimismo, se presentará declaración de que la empresa licitadora pertenece o no a un grupo de empresas y, en caso afirmativo, con relación de las Sociedades pertenecientes al mismo grupo, según los criterios a que se refiere el artículo 42 del Código de Comercio, a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 86 del RGLCAP (Anexo III).

##### 4. Compromiso de adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato

Los licitadores deberán presentar compromiso, conforme al anexo IV, de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. Este compromiso se integrará en el contrato y tendrá el carácter de obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 211 de la LCSP para el caso de que se incumpla por el adjudicatario.

#### A.2.) REQUISITOS MÍNIMOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL EXIGIDOS

##### Solvencia económica y financiera:

Se exige que el volumen anual de negocios con entidades gestoras o vinculadas al LEADER o al Desarrollo Rural, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, sea por importe igual o superior de 20.000 euros (IVA incluido).



#### Solvencia técnica o profesional:

Los licitadores deberán acreditar experiencia en la prestación de servicios de gestión de redes sociales, comunicación digital o Community Management para Grupos de Acción Local, entidades vinculadas al enfoque LEADER o entidades relacionadas con el desarrollo rural, o trabajos de similar naturaleza que el objeto del contrato.

La experiencia podrá acreditarse mediante certificados de buena ejecución, contratos, certificados emitidos por las entidades contratantes, informes de vida laboral, facturas y/u otros documentos que permitan verificar la naturaleza de los trabajos realizados y su duración.

#### A.3.) CUMPLIMIENTO Y ACREDITACIÓN DE REQUISITOS

La Mesa de Contratación calificará la declaración responsable y el resto de la documentación a la que se refieren los anteriores apartados. Cuando ésta aprecie defectos subsanables, dará un plazo de cinco días al empresario para que los corrija.

Los licitadores deberán tener en cuenta que, tal y como dispone el artículo 140.4 LCSP, las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

La Mesa de Contratación podrá pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

La forma de acreditar los requisitos será la siguiente:

##### a) Capacidad de obrar

1. Las personas jurídicas deberán acreditar su capacidad de obrar mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos, el acta fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Código de Identificación Fiscal (CIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada, por funcionario habilitado para ello, o por el Responsable Administrativo y financiero del Grupo de Acción Local o por un Notario.
2. Las personas físicas (autónomo) deberán acreditar su capacidad de obrar por medio de su DNI y su inscripción en el registro público correspondiente.

##### b) Bastanteo de poderes

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar escritura de poder notarial bastante al efecto o documento similar suficiente. Igualmente deberán presentar fotocopia compulsada del D.N.I. de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. A estos efectos los poderes y documentos acreditativos de la personalidad serán presentados en original o copia compulsada. La diligencia de bastanteo será expedida por el responsable administrativo financiero o por un notario

##### c) No concurrencia de una prohibición de contratar

Sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 140 de la LCSP, la prueba, por parte de los empresarios, de no estar incurso en prohibiciones para contratar podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa.

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una



declaración responsable (Anexo II)

d) Solvencia económica y financiera.

La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera del empresario se efectuará mediante la aportación de declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa (Anexo V).

e) Solvencia técnica o profesional.

Para justificar la solvencia técnica o profesional el licitador deberá presentar una relación de los principales servicios o trabajos realizados, iguales o de similar naturaleza que el objeto del contrato, según el modelo que figura como Anexo VI. Conforme al artículo 90.1 a) LCSP el órgano de contratación podrá requerir que los servicios o trabajos efectuados se acrediten mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; y cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este.

De igual modo, y también conforme con al artículo 90.1 b) LCSP, la solvencia técnica y profesional se podrá acreditar por medio de la indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas en la empresa

EL GAL ADRIMO se reserva la posibilidad de, en el caso de no quedar suficientemente clara la solvencia económica y financiera y técnica o profesional con los documentos aportados, requerir a los licitadores que presenten nueva documentación complementaria.

f) Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social

1.- Obligaciones tributarias:

Mediante original o copia compulsada del alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto.

Mediante certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP (Certificado de hallarse al corriente con las obligaciones tributarias) Anexo VIII

2.- Obligaciones con la Seguridad Social:

Mediante certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP. (Certificado de hallarse al corriente con las obligaciones con la Seguridad Social). Anexo VIII

**Cláusula 11ª. Comprobación de la documentación administrativa y selección de solicitantes.**

Concluido el plazo de presentación de solicitudes de participación, se abrirán y examinará la documentación contenida en los sobres 1 y 2 para calificar los documentos presentados en tiempo y forma por los licitadores.

Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada se comunicará a los interesados, concediendo un plazo máximo de cinco días naturales para que los licitadores los corrijan o subsanen.

Los sobres deberán presentarse en la Gerencia del GAL ADRIMO de 10 a 14 horas en días hábiles, de lunes a viernes. También podrán ser enviados por correo certificado en los términos indicados en la cláusula correspondiente de este pliego.

**Cláusula 12ª. Contenido de las proposiciones.**

Las empresas participantes en este procedimiento deberán presentar su proposición en dos sobres (sobres 1 y 2) cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente. En el exterior del sobre se indicará el título del sobre y la denominación del contrato al que se licita, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la



empresa y su correspondiente NIF o CIF.

### SOBRE N.º 2 DE “OFERTA TÉCNICA Y OFERTA ECONÓMICA”.

En este sobre el licitador deberá incluir la documentación que se indica a continuación:

1. La oferta técnica, que estará firmada por el licitador o su representante, incluirá la documentación relativa a la propuesta técnica desglosada por las acciones descritas y conforme con los requisitos del pliego de prescripciones técnicas. Serán objeto de exclusión las ofertas técnicas que no acrediten el cumplimiento de los requisitos mínimos que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas. No se valorarán los datos que no se acrediten debidamente. La documentación correspondiente a la propuesta técnica deberá presentarse en papel, y en ella se deberá hacer constar, de forma clara, aquella información que el licitador considere confidencial.

2. La oferta económica, que estará firmada por el licitador o su representante y se redactará según el modelo que figura como Anexo I del presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar la oferta.

Se formulará en euros (número y letra). Los precios ofertados incluirán cualquier tipo de tributo, carga o arbitrio fiscal de carácter europeo (en su caso), excepción hecha del impuesto sobre el valor añadido (IVA), cuyo importe, tal y como figura en el modelo, se indicará como mención independiente. Si en la oferta económica hubiera discrepancias entre el precio expresado en letra y el expresado en número, prevalecerá el importe expresado en letra.

### **Cláusula 13ª. Examen de las proposiciones**

Las Mesa de contratación, estará formada por el presidente del GAL ADRIMO, su gerente y su RAF, y estará asistida para la resolución del procedimiento por el personal técnico que se estime necesario y será constituida para el examen y calificación de la documentación y proposiciones presentadas. Transcurrido el plazo establecido para la presentación de las proposiciones, se procederá a la apertura del sobre 1 y 2 y se estudiará la documentación aportada. Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada se comunicará a los interesados, concediéndose el plazo de tres días naturales para la subsanación. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

### **Cláusula 14ª. Criterios de valoración y adjudicación.**

Para la adjudicación del contrato se tendrá en cuenta, tanto el importe de la oferta económica como el alcance de la propuesta técnica en relación con los requisitos especificados en el pliego de prescripciones técnicas.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato y su ponderación son los siguientes:

#### **A) CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR (70 PUNTOS)**

**OFERTA TÉCNICA.** Serán objeto de valoración los siguientes aspectos, conforme a los requisitos que se exigen en el pliego técnico. Los licitadores deberán presentar una Memoria Técnica en la que se describa la metodología propuesta para la prestación del servicio.



<b>Servicio de Community Manager</b>	<b>Máximo total 70 puntos</b>
<p><b>Metodología y organización del servicio</b></p> <p>Se valorará la calidad, coherencia y viabilidad de la metodología propuesta para la prestación del servicio, así como la organización de los trabajos y los mecanismos de coordinación con la entidad contratante.</p>	(hasta 20 puntos)
<p><b>Estrategia de comunicación digital.</b></p> <p>Se valorará la adecuación de la estrategia de comunicación propuesta, la identificación de públicos objetivo, la planificación de contenidos y la capacidad para incrementar la visibilidad y participación en los canales digitales.</p>	(hasta 20 puntos)
<p><b>Creatividad y calidad de los contenidos.</b></p> <p>Se valorará la originalidad, diversidad y adecuación de los contenidos propuestos, así como su adaptación a los distintos canales de comunicación digital.</p>	(hasta 15 puntos)
<p><b>Conocimiento del enfoque LEADER y del medio rural de Castilla y León.</b></p> <p>Se valorará el conocimiento demostrado sobre la metodología LEADER, los Grupos de Acción Local y la realidad territorial, social y económica del medio rural de Castilla y León, así como su aplicación a la estrategia de comunicación propuesta.</p>	(hasta 10 puntos)
<p><b>Mejoras propuestas.</b></p> <p>Se valorarán las mejoras relacionadas directamente con el objeto del contrato que supongan una mejora efectiva de los servicios previstos en el pliego, sin coste adicional para la entidad contratante.</p>	(hasta 5 puntos)

La puntuación total de la oferta técnica resultará de la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los criterios señalados.

**B) CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS MATEMÁTICAS O DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA (30 PUNTOS)**

**OFERTA ECONÓMICA.** Se otorgará la máxima puntuación (15 puntos) a la oferta económica más baja admitida. No serán admitidas aquellas ofertas que superen el presupuesto base de licitación establecido para el contrato.

1. La puntuación de cada oferta económica se realizará con el siguiente criterio:

A la oferta más económica se otorgarán 10 puntos. Al resto de las ofertas se otorgará la puntuación que corresponda con arreglo a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación de la oferta económica que se valora} = 10 \times \frac{\text{oferta más económica}}{\text{oferta que se valora}}$$

Para la comparación de las ofertas económicas se tendrá en cuenta, exclusivamente, el precio neto



La valoración de las ofertas corresponde a la mesa de contratación, de conformidad con lo previsto en el artículo 146.2 b) LCSP. El órgano responsable del contrato elaborará la correspondiente propuesta de valoración, de conformidad con dichos criterios.

El órgano de contratación podrá apreciar el carácter anormalmente bajo de las ofertas que se presenten de acuerdo con lo establecido en el artículo 149 de la LCSP. Los parámetros objetivos que servirán para identificar los casos en que una oferta se debe considerar anormal serán los siguientes:

- Respecto al criterio del precio, se presumirá que la oferta incurre en baja anormal cuando la misma sea inferior al presupuesto base en más de 5 unidades porcentuales.
- Respecto al resto de criterios de adjudicación, se presumirá que la oferta incurre en baja anormal cuando se aprecie que, considerada en su conjunto, no cumple el requisito de transmitir una unidad de mensaje entre todas las piezas creativas o no exista una relación clara del contenido de las propuestas con el objetivo del servicio.

2. En cualquier caso, identificada una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, se requerirá al licitador o licitadores que las hubieren presentado, dándoles plazo de cinco días naturales para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o de cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

La mesa de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por el licitador en plazo y elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación.

En todo caso, la junta directiva rechazará las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

3. La mesa de contratación, antes de efectuar la propuesta de mejor oferta, podrá solicitar los informes técnicos que considere precisos de conformidad con lo previsto en los artículos 146.2.b) y 150.1 de la LCSP.



**EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PERSONAL ADSCRITO AL CONTRATO: 10 puntos**

<b>Más de 10 años de experiencia acreditada en gestión de redes sociales para GAL o entidades de desarrollo rural</b>	(10 puntos)
<b>Entre 5 y 10 años</b>	(7 puntos)
<b>Menos de 5 años</b>	(3 puntos)

**FORMACIÓN Y TITULACIÓN DEL PERSONAL ADSCRITO AL CONTRATO: 5 puntos**

<p><b>Formación específica en Community Management, Social Media Management, Marketing Digital o disciplinas afines (hasta 5 puntos).</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Formación igual o superior a 180 horas: 5 puntos</li> <li>-Formación entre 100 y 179 horas: 2 puntos</li> <li>-Formación inferior a 100 horas: 0 puntos</li> </ul>	(5 puntos)
--	------------

**Cláusula 15ª.** *Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación.*

Antes de la formalización del contrato, junta directiva, por razones de interés público debidamente justificadas, podrán decidir no adjudicar o celebrar el contrato. También podrán desistir de la adjudicación cuando aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el procedimiento la concurrencia de la causa.

**Cláusula 16ª.** *Clasificación de ofertas y adjudicación.*

La mesa de contratación elevará las proposiciones presentadas, clasificadas por orden decreciente, con la correspondiente propuesta, a la junta directiva, quien determinará la mejor oferta.

La junta directiva deberá adjudicar el contrato dentro de los 20 días hábiles siguientes a la comunicación de la mesa de contratación

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación se notificará a los licitadores y se publicará en el perfil del contratante.

**Cláusula 17ª.** *Formalización del contrato.*

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los ocho días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la formalización del contrato, todos los impuestos, tasas o gravámenes y cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstos señalen.



## **CAPÍTULO SEGUNDO: EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

### **Cláusula 18ª. Ejecución del contrato.**

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego, en el contrato y en la oferta realizada por el adjudicatario, observando fielmente lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas y de acuerdo con las instrucciones que, para su interpretación, hubiera dado La junta directiva o sus agentes al contratista, a través del responsable del contrato al que se refiere el presente pliego.

Las relaciones con la empresa adjudicataria se llevarán a cabo a través de un representante nombrado por la misma con plena disponibilidad horaria, que será el único interlocutor para la ejecución del contrato.

La junta directiva determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrán rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

### **Cláusula 19ª. Dirección y supervisión del contrato.**

La gerencia del GAL ADRIMO, por encomienda de su junta directiva, tendrá la facultad de supervisar la ejecución del contrato y el adjudicatario deberá facilitar el ejercicio de dicha facultad de supervisión. Asimismo, podrá dar por escrito al contratista las instrucciones que considere oportunas con el fin de llevar a buen término la citada ejecución, todo ello de conformidad con lo que dispone la LCSP.

### **Cláusula 20ª. Riesgo y ventura.**

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 197 de la LCSP.

### **Cláusula 21ª. Modificación del contrato.**

En este contrato no está prevista su modificación.

### **Cláusula 22ª. Cesión del contrato.**

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato no podrán ser cedidos ni totales, ni parcialmente por el adjudicatario a un tercero, salvo en casos excepcionales debidamente justificados y previamente autorizados por la junta directiva, siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP.

### **Cláusula 23ª. Subcontratación.**

Para la ejecución de este contrato no se contempla la subcontratación.

### **Cláusula 24ª. Ejecución defectuosa y resolución del contrato. Penalidades. Responsabilidad por daños y perjuicios.**

El contratista está obligado a cumplir el contrato en los términos reflejados en el pliego de prescripciones técnicas y en su oferta.



El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El incumplimiento de las condiciones del servicio establecidas en el pliego de prescripciones técnicas y en la oferta presentada dará lugar a la consideración de ejecución defectuosa del contrato y, en consecuencia, a la aplicación de las siguientes penalidades, de conformidad con lo previsto en el artículo 192 de la LCSP:

a) En el supuesto de que el contratista realizase defectuosamente el objeto del contrato o incurra en demora respecto al cumplimiento del plazo de ejecución, el órgano de contratación podrá, a propuesta del órgano responsable del contrato, imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que podrá alcanzar el 5 por ciento del precio del contrato. Las penalidades se harán efectivas mediante la deducción correspondiente de las cantidades que debieran abonarse al contratista o sobre la garantía, en caso de que no puedan deducirse de los pagos pendientes.

b) Si las penalidades acumuladas superan el 10 por ciento del precio del contrato, el órgano de contratación podrá acordar la resolución del contrato.

c) En todo caso, dará lugar a la imposición de penalidades el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución a las que se refiere la cláusula correspondiente.

Serán causas de resolución del contrato las establecidas en los artículos 211 y 313 de la LCSP.

Asimismo, podrán ser causa de resolución:

- El incumplimiento por el adjudicatario de los deberes de confidencialidad y seguridad respecto de los documentos que se le confíen y de los datos que le faciliten EL GAL ADRIMO o los GAL socios del proyecto de cooperación.

- La ejecución defectuosa del objeto del contrato.

- El incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios técnicos, materiales y humanos contemplados en su oferta.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar al GAL ADRIMO de los daños y perjuicios ocasionados, haciendo efectiva la indemnización en primer término sobre la garantía que se hubiese constituido, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 212 de la LCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 313 de la LCSP.

## CAPÍTULO TERCERO: DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

### Cláusula 25ª. Pago del precio del contrato.

El contratista tiene derecho al abono del precio convenido, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato. 40 % a la firma del contrato, otro 40 % tras 15 meses de ejecución del contrato y el resto a la entrega de la memoria final del trabajo.

Todos estos pagos se entenderán realizados a efectos de acopios y a buena cuenta quedando condicionados a la correcta certificación final de la contratación.

El pago final del precio se entenderá ejecutado previa acreditación de la realización de las prestaciones objeto



del contrato y recepción de conformidad por la Junta Directiva y previa presentación de las correspondientes facturas y memoria final que se tramitará de acuerdo con lo establecido en la Normativa del Régimen de Ayudas del Programa Leader 2023-2027.

**Cláusula 26ª. Revisión de precios.**

Durante la duración del presente contrato no se llevará a cabo ninguna revisión de precios conforme a lo establecido en el artículo 103 de la LCSP.

**Cláusula 27ª. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.**

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del contrato. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, toda clase de tributos y cualesquiera otros que pudieran derivarse del contrato durante la vigencia del mismo.

Tanto en la oferta que formule el licitador como en la propuesta de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos, excepto el IVA.

**Cláusula 28ª. Obligaciones laborales y sociales del contratista.**

El contratista deberá contratar el personal preciso para atender las obligaciones derivadas del contrato.

El adjudicatario está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, tributaria, de seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre prevención de riesgos laborales y en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el GAL ADRIMO, por cuanto queda expresamente sometido al poder de dirección y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, debiendo asumir los costes correspondientes, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el GAL ADRIMO, y ello con independencia de las facultades de Control e Inspección que legal y contractualmente correspondan al mismo.

A la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de GAL ADRIMO ni de los GAL socios del proyecto.

**Cláusula 29ª. Deber de confidencialidad.**

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

El órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de



licitación o en otros posteriores.

El deber de confidencialidad del órgano de contratación, así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

#### **Cláusula 30ª. Protección de datos de carácter personal.**

El contratista y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como en el Real Decreto 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la referida Ley Orgánica.

El contratista deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

Para el caso de que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquel tendrá la consideración de encargado del tratamiento, resultando de aplicación lo dispuesto en la Disposición adicional vigésima quinta de la LCSP. Cuando finalice la prestación contractual los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos a la entidad contratante responsable, o al encargado de tratamiento que esta hubiese designado. El tercero encargado del tratamiento conservará debidamente bloqueados los datos en tanto pudieran derivarse responsabilidades de su relación con la entidad responsable del tratamiento.

En el caso de que un tercero trate datos personales por cuenta del contratista, encargado del tratamiento, se estará a lo previsto en el apartado 3 de la mencionada Disposición adicional de la LCSP.

#### **Cláusula 31ª. Normas de seguridad.**

El adjudicatario y su personal quedarán sujetos al estricto cumplimiento de las normas de seguridad que emanen de las autoridades administrativas o de los cuerpos y fuerzas de seguridad de las administraciones o del estado.

### **CAPÍTULO CUARTO: PRERROGATIVAS Y RECURSOS**

#### **Cláusula 32ª. Prerrogativas y recursos.**

La Junta Directiva del GAL ADRIMO ostentan en virtud de este pliego de la prerrogativa de interpretar el contrato y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.

Asimismo, ostentan la prerrogativa de modificarlos, por razones de interés público, de conformidad con lo dispuesto en la LCSP.

Los acuerdos de la Junta Directiva son inmediatamente ejecutivos. Contra los mismos podrá interponerse, alternativamente, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano, en el plazo de un mes; o impugnarlo en el plazo de un mes ante la jurisdicción ordinaria, en los términos previstos en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la Ley de Enjuiciamiento Civil y en los aspectos de preparación y adjudicación en dos meses conforme con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.





## ANEXO I - MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

D./Dña. .... con DNI nº ....., en nombre (propio o de la empresa que representa) , con CIF/NIF ..... y domicilio fiscal en ....., calle/plaza ..... número.....enterado del anuncio publicado en el (perfil de contratante, B.O.P Ávila) ... del día ..... de..... de ..... y de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación del **CONTRATO DE SERVICIOS COMMUNITY MANAGER COMUN. PROYECTO DE COOPERACIÓN LEADER PRESS**, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de este, por un precio de .....euros (.....) (en número y letra), al que corresponde por IVA la cuantía de..... euros, (en número y letra), totalizándose la oferta en .....euros (en número y letra), todo ello de acuerdo con lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente.

Fecha y firma del licitador.



## ANEXO II - MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña. .... con DNI nº  
....., en nombre (propio o de la empresa que representa) , con CIF/NIF ..... y  
domicilio fiscal en .....,  
calle/plaza..... número.....

Declara de forma expresa y responsable:

Que no se halla incurso en causas de incapacidad o incompatibilidad o prohibición para contratar con la Asociación ADRIMO de las aludidas en los arts. 70 y ss.y 85 de la Ley de Contratos del Sector Público, ni personalmente, ni en su caso, la persona jurídica en cuya representación concurre a este acto de licitación.

En.....a .....de.....de.....



### ANEXO III - MODELO DE DECLARACIÓN PERTENENCIA A GRUPO DE EMPRESAS

D/D<sup>a</sup>....., mayor de edad, provisto de DNI n<sup>o</sup>....., en nombre propio/en representación de la empresa ....., CIF ....., con domicilio en la calle....., N.º..... código postal ....., provincia de....., teléfono....., fax .....y correo electrónico....., declara:

que forma parte del Grupo de empresas de acuerdo a lo determinado en el art. 42.1 del Código de Comercio.

Y (*en su caso*) que a la presente licitación concurre también la empresa .....pertenciente al mencionado

Grupo.

que NO forma parte de ningún Grupo de empresas.

Y para que conste y surta los efectos oportunos ante Asociación ADRIMO expido y firmo la presente declaración en ....., a ..... de.....de.....



#### ANEXO IV - MODELO DE COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS AL CONTRATO

D./Dña ..... en nombre y  
representación ..... de ..... la ..... Sociedad  
..... con ..... C.I.F.  
.....

#### SE COMPROMETE

en caso de resultar adjudicatario del **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACCIÓN COMÚN COMMUNITY MANAGER COMUN. PROYECTO DE COOPERACIÓN LEADER PRESS**, a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, conforme a los presentados en su propuesta técnica y a las especificaciones recogidas en los correspondientes pliegos administrativo y técnico.

Fecha y firma del licitador.



**ANEXO V – DECLARACIÓN RELATIVA A LOS SERVICIOS EFECTUADOS EN LOS TRES ÚLTIMOS AÑOS. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA**

D/D<sup>a</sup>..... con DNI N.º ....., en nombre y representación de la empresa .....

DECLARA

Que dicha empresa ha realizado de conformidad, en los **últimos tres años, trabajos de servicios correspondientes con entidades gestoras o vinculadas al LEADER o al Desarrollo Rural**, que figuran a continuación y cuyo importe global anual es al menos de 20.000 euros (impuestos incluidos).

AÑO 2023

EMPRESA/ORGANISMO	FACTURACIÓN

AÑO 2024

EMPRESA/ORGANISMO	FACTURACIÓN

AÑO 2025

EMPRESA/ORGANISMO	FACTURACIÓN

En ....., a ..... de ..... de

Firmado: (firma y sello de la empresa)



## ANEXO VI - SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

D./D<sup>a</sup>.....,  
 con DNI nº....., en nombre y representación de la empresa ....., declara haber realizado los siguientes servicios relacionados con la gestión de redes sociales, comunicación digital o Community Management, o de similar naturaleza que el objeto del contrato.

Entidad contratante	Objeto del servicio	Ámbito de actuación (GAL, LEADER, Desarrollo Rural, etc.)

**DECLARO QUE LOS DATOS CONSIGNADOS SON CIERTOS Y ME COMPROMETO A APORTAR LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA CORRESPONDIENTE CUANDO SEA REQUERIDA POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.**

En....., a ..... de..... de

Firmado: (firma y sello de la empresa)



## ANEXO VII- MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

....., con DNI número  
....., actuando en nombre y representación de la empresa  
....., con C.I.F. ...., con domicilio en  
....., calle ....., número ....., código postal

SOLICITA participar en la licitación para el **CONTRATACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS Y SUMINISTROS PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACCIÓN COMMUNITY MANAGER COMUN. PROYECTO DE COOPERACIÓN LEADER PRESS** al que se refiere el anuncio publicado en el (diario oficial donde aparece), del día... .. de 2026, y a estos efectos acompaña la documentación que se especifica en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Fecha y firma del licitador.



## ANEXO VIII - MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña. .... con DNI N.º ....., en nombre (propio o de la empresa que representa) , con CIF/NIF ..... y domicilio fiscal en ....., calle/plaza..... número.....

Declara de forma expresa y responsable:

Que se halla al corriente de cumplimiento de las obligaciones con la hacienda pública y la seguridad social sin que haya causado baja posteriormente al documento que presenta.  
Todo ello para contratar con la Asociación ADRIMO conforme con la Ley de Contratos del Sector Público, en cuya representación concurre a este acto de licitación.

En.....a .....de.....de.....